

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$: \_\_\_\_\_  
IMPUTAC.: \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$: \_\_\_\_\_  
IMPUTAC.: \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO.: \_\_\_\_\_

SUBSECRETARIA OO. PP.  
OFICINA DE PARTES

21 JUL 2015

TRAMITADO

Nº Proceso Fiscalía 8970656

Expediente Nº 190-J, IV Región Concesiones.

Ordena cumplimiento de sentencia en juicio expropiación "Sociedad Agrícola Santa María de Vegas Norte Limitada con Fisco de Chile", causa rol Nº C-1068-2013 del 3º Juzgado de Letras de La Serena.

SANTIAGO, 21 JUL 2015

Nº 493

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. Nº 2.007 de 29 de agosto de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución Nº 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. Nº 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840; el Informe Nº 150 de 8 de Junio de 2015 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. EXP. Nº 3.157, de 14 de Julio de 2015.

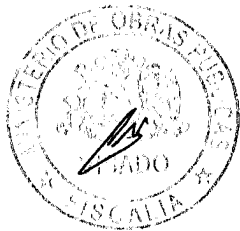
#### DECRETO (EXENTO)

- 1º CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 3º Juzgado de Letras de La Serena, de 21 de marzo de 2014, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena de 9 de febrero de 2015, dictadas en los autos caratulados "Sociedad Agrícola Santa María de Vegas Norte Limitada con Fisco de Chile", causa rol Nº C-1068-2013 del 3º Juzgado de Letras de La Serena, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 3º Juzgado de Letras de La Serena, a fin de que éste proceda a pagar a la SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA MARÍA DE VEGAS NORTE LIMITADA, a través de su representante legal, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia de la sociedad y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de \$3.579.188. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta marzo de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación calculando los reajustes respectivos desde abril de 2015 y la fecha de su pago efectivo.

- 2° **CONSIGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 3° **Juzgado de Letras de La Serena**, la suma única y total de **\$3.579.188**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al 3° **Juzgado de Letras de La Serena**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que correspondan pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000296-0, por la suma de **\$3.938.000**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



**ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**  
Ministro de Obras Públicas

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sharp, vertical strokes and a horizontal crossbar, positioned to the right of the typed name.